



**CONTRATO DE SERVICIOS  
N° 07CN/2019 CONAMYPE GOES**

**NOSOTROS:** Por una parte, **DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÁN**, de [REDACTED] s años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en mi calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designarme para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril del año dos mil dieciocho, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción de instrumentos como el presente, que para los efectos del presente contrato me denominaré: **"EL CONTRATANTE" o "CONAMYPE"**; y por otra parte, **GILBERTO NELSON ALFARO CORTEZ**, de cin [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SEGUROS FUTURO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia, **SEGUROS FUTUROS. A.C. de R.L.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos diez mil quinientos noventa y cuatro – ciento uno - cuatro, cuya personaría compruebo con: 1) Acta número Nueve, de la Novena Asamblea General Ordinaria de Seguros Futuro, A.C. DE R.L., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del

día veintidós de febrero de dos mil tres, ante el Infrascrito Secretario del Consejo de Administración de la Asociación Cooperativa de Seguros Futuro A.C. de R.L., inscrita en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil cuatro, bajo el número CUATRO, folios cincuenta y seis frente a folios sesenta y siete vuelto del Libro PRIMERO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de SEGUROS, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo; en la que consta: a) Estatutos de Seguro Futuro y Artículo treinta y siete de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; b) Que la Cooperativa tendrá su domicilio legal en San Salvador, departamento de San Salvador; e) La duración de la Cooperativa es por tiempo indefinido; d) La Dirección, Administración y Vigilancia de la Cooperativa, estará a cargo de la Asamblea General de Asociados, el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia; e) El Consejo de Administración, estará integrado por UN Presidente, Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, siendo atribución del Presidente del Consejo de Administración firmar contratos, Escrituras Públicas y otros documentos que por su calidad requieran de su intervención. 2) Publicación Diario Oficial, Número Doscientos dieciséis, Tomo nº cuatrocientos veintiuno, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en la que constan: Que la Asociación Cooperativa de Servicios de Seguro Futuro de Responsabilidad Limitada, que se abrevia SEGUROS FUTURO A.C de R.L. goza de personalidad jurídica, y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas de Seguros. 3) Certificación extendida por el Presidente y Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciocho, en la que consta, a) Que se encuentra inscrita la ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SEGURO FUTURO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y b) Certificación de punto de acta de Asamblea General celebrada por dicha Asociación el diecisiete de febrero de dos mil dieciocho, en la cual resulte electo por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN como Presidente, desde el día de mi elección hasta el diecisiete de julio de dos mil veintiuno, desempeñando el cargo de REPRESENTANTE LEGAL; quien en adelante me denominaré "EL CONTRATISTA", y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE"** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES asignados a CONAMYPE, la suma de hasta **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$23,495.54)**, exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a

través del proceso por Libre Gestión No. 02/2019 CONAMYPE GOES denominado: "CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA CONAMYPE EN EL AÑO 2019"; **"EL CONTRATISTA"** por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, por lo que señala el mismo como Domicilio Especial, para los efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión No. 02/2019 CONAMYPE GOES, y Aclaraciones. iii) La Oferta Técnica y la Económica de **EL CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde **"EL CONTRATISTA"** se obliga a proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, la **"CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA CONAMYPE EN EL AÑO 2019 - ÍTEM 2 SEGURO DE AUTOMOTORES"**; e **ÍTEM 3 SEGURO DE VIDA. SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será de **NUEVE MESES**, contados a partir del día treinta y uno de marzo al día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, ambas fechas a las doce horas del día. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios de Seguro objeto del presente contrato es de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (23,495.54)**, que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Correspondiendo al siguiente detalle: 1) Para el **ÍTEM 2** referente al **SEGURO DE AUTOMOTORES**, la cantidad de **QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (15,260.54)**, con IVA incluido; y 2) Para el **ÍTEM 3** referente al **SEGURO DE VIDA**, la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**





**DE AMERICA (8,235.00)**, exento de IVA. Se efectuará un solo pago por póliza contratada, cada uno por el cien por ciento del valor contratado, posterior a la firma de este contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los servicios proporcionados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires 11, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral # 1, San Salvador, los días lunes o jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la de la autoridad competente; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"EL CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"EL CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA"**, se obliga a realizar a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, los siguientes productos esperados: **ÍTEM 2** referente a **SEGURO DE AUTOMOTORES**, se cubrirán los Vehículos automotores propiedad de CONAMYPE, según cuadro de características que se detallan en la oferta presentada. **RIESGOS CUBIERTOS:** Daños al vehículo asegurado, sus accesorios o partes, a consecuencia de choque, colisión o vuelco, incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llantas de repuesto y otros accesorios de uso normal en el mismo, hasta las sumas detalladas en estos términos, hasta por las sumas establecidas en el cuadro de características que se detalla en la oferta presentada y este instrumento. Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, hasta la suma de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$ 6,000.00). Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas, hasta por SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$ 6,000.00), por una persona o varias personas. Gastos médicos para

los ocupantes del vehículo asegurado hasta CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,000.00) por una o varias personas. Riesgos Catastróficos y políticos (cobertura amplia) sin cobro de prima. **CLÁUSULAS ESPECIALES:** 1. Sin depreciación en caso de pérdida total. 2. Todos los vehículos deberán gozar de la cobertura de daños propios, sin importar la clase, marca, antigüedad o uso. 3. Los valores asegurados de los vehículos son aceptados por la aseguradora como valor real al momento de una indemnización y todos los vehículos actualmente asegurados tendrán cobertura al entrar en vigor el seguro, sin que sea necesario hacer inspección previa. 4. Responsabilidad Civil Cruzada. Cubre los daños cuando sean entre vehículos propiedad de las Instituciones o empleados(as), en estos casos se aplicará un solo deducible; se incluyen además pérdidas cuando el vehículo asegurado dañe uno o varios vehículos de empleados de las Instituciones, estén o no asegurados. 5. Responsabilidad civil en exceso de los límites básicos establecidos, en forma combinada para daños a terceros en sus bienes y personas, hasta la suma de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,000.00) cubriendo todos los vehículos sin importar su año de fabricación, clase o marca. 6. Asistencia en caso de accidente y/o desperfectos mecánicos, sin cobro de prima y cubriendo TODOS los vehículos asegurados, sin importar marca, clase, antigüedad o uso, sin limitar distancia. 7. Gastos de grúa y maniobra, hasta la suma de: \$1,000.00 por evento, sin limitar distancia. 8. Traslado de las personas que se conducen en el vehículo al lugar de destino o procedencia, sin limitar distancia, dentro del área metropolitana de San Salvador. 9. Gastos de protección, remolque y maniobras para trasladar y/o sacar el vehículo asegurado, a consecuencia de accidente cubierto o no, o por desperfectos mecánicos, hasta la suma de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,200.00). 10. Participación no mayor al 10% en robo, parcial o total para todos los vehículos. 11. Sin recargo por año de fabricación. 12. Cláusula de minoría de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima. 13. Red de talleres. 14. La suma a indemnizar en caso de pérdida total deberá ser el valor pactado asegurado en la póliza, sin aplicar depreciación. 15. En caso de accidente o robo cubierto por el seguro se eliminará el deducible para los accesorios del vehículo tales como, pero no limitados a llantas, baterías, amortiguadores, etc. 16. Daños que sufran los vehículos en sus muelles, mofles y tubos de escape, cárter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de las carreteras o caminos. 17. Accidentes personales para el conductor del vehículo asegurado, hasta la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00) y hasta la suma de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00) para los demás ocupantes del vehículo. 18. Todos los vehículos gozarán de coberturas completas, sin importar el año de



fabricación; nuevos vehículos estarán sujetos a valúo o inspección. 19. Pérdida de herramientas, llanta de repuesto y otros accesorios de uso normal del vehículo a consecuencia de robo total o parcial, incluyendo los vehículos que los portan en su exterior, sin deducible, ni participación. 20. La reparación de los vehículos, serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y/o originales. Se podrán usar repuestos sustitutos en su reparación cuando no existan en el mercado local y sea validado por el distribuidor. Aplica únicamente para vehículos de agencia y con menos de cinco años de antigüedad. 21. Cobertura para caída de cuerpos fijos, móviles y/o extraños, incluyendo personas y/o animales. 22. Deducible mínimo de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50.00) y máximo de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00), para todos los vehículos sin importar año de fabricación, tipo, marca, modelo o uso del mismo. 23. Descuento de deducible: Si se recibe asistencia en el lugar del evento, el costo ajustado de la reparación es mayor de \$100.00 y a). Si el vehículo se repara en el taller de la red de la aseguradora, gozará del ciento por ciento (100%) de descuento en el deducible; b) Si el vehículo se repara en agencia distribuidor, gozará del cincuenta por cierto (50%) de descuento en el deducible. 24. Se cubren todos los equipos especiales, debidamente instalados o adheridos a los vehículos asegurados. 25. Cuando el conductor sea detenido a consecuencia de un accidente y necesite los servicios legales de parte de un abogado en lo referente a una acción penal, la Aseguradora cubrirá hasta UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00) con previa autorización de la Compañía. 26. Daños causados por grupos irregulares como pandillas o maras. **DETALLE DE VEHÍCULOS SEGÚN MARCA, MODELO, PLACA, CLASE, AÑO Y COSTO:** 1. NISSAN PATROL N15328, CAMIONETA, 1993, DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (2,000.00). 2. MOTOCICLETA KYMCO M38403, MOTOCICLETA, 1995, DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (2,000.00). 3. JEEP CHEROKEE N3584, CAMIONETA, 1996, DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (2,000.00). 4. NISSAN FRONTIER N3409, PICK UP 4X4, 1999, DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (17,159.53). 5. NISSAN XTRAIL N3448, CAMIONETA, 2004, DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (16,534.35). 6. NISSAN XTRAIL N3071, CAMIONETA, 2004, DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (16,534.35). 7. HYUNDAI TUCSON N5492, CAMIONETA, 2007, CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS (14,622.12). 8. NISSAN FRONTIER N3744, PICK UP 4X4, 2008,



DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS. 9. NISSAN XTRAIL N2844, CAMIONETA, 2009, VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (22,459.40). 10. MITSUBISHI L200 N7785, PICK-UP 4x2, 2010, DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$18,461.50). 11. NISSAN FRONTIER N4053, PICK-UP 4x2, 2011, DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,250.00). 12. NISSAN FRONTIER N4626, PICK-UP 4x2, 2011, DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,250.00). 13. NISSAN FRONTIER N4069, PICK-UP 4x2, 2011, DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,250.00). 14. FORO ESCAPE XLS P777113, CAMIONETA, 2012, VEINTIUN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (21,700.00). 15. TOYOTA HILUX N7864, PICK UP 4X2, DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,250.00). 16. NISSAN FRONTIER N8703, PICK-UP 4x2, 2014, VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,990.00). 17. NISSAN SENTRA DX N8733, SEDAN, 2014, QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,490.00). 18. NISSAN SENTRA DX N8735, SEDAN, 2014, QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,490.00). 19. NISSAN SENTRA DX N8704, SEDAN, 2014, QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,490.00). 20. NISSAN FRONTIER N8834, PICK-UP 4x2, 2015, VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,190.00). 21. NISSAN SENTRA DX N7809, SEDAN, 2015, DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,190.00). 22. NISSAN SENTRA DX N7797, SEDAN, 2015, DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,190.00). 23. NISSAN FRONTIER LCV N7806, PICK-UP 4x4, 2016, VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,480.00). 24. PICKUP MAZDA 4X2 N20782, PICK-UP 4x2, 2017, VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$24,622.70). 25. PICKUP MAZDA 4X4 N20783, PICK-UP 4x4, 2017, VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$26,374.20). 26. MAZDA BT - 50 N10289, PICK -UP 4X4, 2018, VEINTISEIS MIL



TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS. 27. MITSUBISHI 4X4 L200 N12826, PICK-UP 4X4, 2019, VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (23,900.00). 28. MITSUBISHI 4X2 L200 N12830, PICK-UP 4X2, 2019, VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (22,250.00). 29. MITSUBISHI 4X2 L200 N12828, PICK-UP 4X2, 2019, VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (22,250.00). 30. MITSUBISHI 4X2 L200 N12829, PICK-UP 4X2, 2019, VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (22,250.00). 31. TOYOTA HIACE N13238, HIACE, 2019, TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (31,142.45). **ÍTEM 3** referente al **SEGURO DE VIDA**, la cobertura requerida para esta póliza será para los empleados y funcionarios de la CONAMYPE; por un monto individual de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00); se evaluará, con base a la cobertura de las condiciones que se describen a continuación, las cuales son las mínimas a cumplir por la compañía aseguradora. **RIESGOS CUBIERTOS:** 1. Muerte por cualquier causa, incluyendo homicidio o suicidio de forma inmediata. 2. Muerte o invalidez por accidente común, haya o no separación de miembros, por el doble de la suma asegurada básica. Deberá detallarse claramente el monto a indemnizar por cada tipo de pérdida o invalidez. La pérdida de miembros solo cubre desmembramiento. 3. Muerte o invalidez en accidente especial, haya o no separación de miembros por el triple de la suma asegurada básica. 4. Los daños o pérdidas por accidente común o especial, deberán cubrirse si son ocasionados con arma de fuego, corto punzante, artefactos explosivos o incendiarios, ocurra de manera intencional o no; También deberán considerarse como accidentes los ocasionados por fenómenos de la naturaleza, cualquiera que sea su causa. 5. Muerte accidental especial, por el triple de la suma asegurada. 6. Anticipación de capital por invalidez total y permanente (accidental, trabajo, enfermedad). 7. Exención de pago de primas por incapacidad total y permanente. 8. Riesgos de motocicleta como accidente. 9. Enfermedades graves o terminales, anticipación mínima del CUARENTA POR CIENTO (40%) de la suma asegurada básica, incluir lista de estas enfermedades. Se otorga según anexo de anticipo por enfermedad terminal. 10. Pago de gastos funerarios de acuerdo con la siguiente tabla: a. Por fallecimiento del empleado, sin límite de edad, hasta TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00). b. Por fallecimiento del cónyuge, sin límite de edad, hasta OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00). c. Por fallecimiento de hijos(as) de hasta 25 años y que sean dependientes económicos(as) del asegurado(a), hasta OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS



UNIDÓS DE AMÉRICA (\$800.00). d. Por fallecimiento de hijos(as) con discapacidad, Comprobada sin límite de edad, hasta OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDÓS DE AMÉRICA (\$800.00). **CLÁUSULAS ESPECIALES:** 11. Se aceptará al grupo inicial sin restricción de pre-existencias, con la suma asegurada al CIEN POR CIENTO (100%), sin límite de edad. 12. El pago de la cobertura de gastos funerarios será entregado dentro de las 24 horas hábiles siguientes de que la compañía reciba los siguientes documentos: Carta de CONAMYPE comunicando el deceso, acta o constancia de defunción de la persona fallecida, copia de DUI y NIT de la persona a quien se pagará, el pago de la suma asegurada por muerte del asegurado será entregado a los beneficiarios dentro de los siguientes 30 días en que la aseguradora reciba a satisfacción, los documentos requeridos.

**SÉPTIMA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** 1. El Jefe de la Unidad de Servicios Generales, Ingeniero **MELVIN EFRAÍN SANTOS AGUILAR**, será el responsable de administrar el SEGURO DE AUTOMOTORES del presente contrato; y 2. La Gerente de Talento Humano, Licenciada **SUSANA ROCÍO MEJÍA DE ACOSTA**, será la responsable de administrar el SEGURO DE VIDA presente contrato, ambos deben dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "**EL CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. Los administradores del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** "**EL CONTRATISTA**" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "**EL CONTRATANTE**", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "**EL CONTRATISTA**" no podrá presentar reclamo alguno a "**EL CONTRATANTE**", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "**EL CONTRATISTA**" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que

dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "EL CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,349.55), que son equivalentes al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia a partir del día treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE"

pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando **"EL CONTRATISTA"** no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que **"LA CONTRATISTA"** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **"EL CONTRATANTE"**, en Urb. Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, **"EL CONTRATISTA"**, en [REDACTED]

Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



**DARÍO GAMALIEL CAMPOS GRESPÍN**  
**EL CONTRATANTE**  
**GERENTE DE DESARROLLO**  
**ORGANIZACIONAL – CONAMYPE.**



**GILBERTO SON ALFARÓ CORTEZ**  
**EL CONTRATISTA**  
**ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS DE**  
**SEGURO FUTURO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**



